

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido de informar que el 30 de marzo de 2022, venció el término de tres (3) días con los que contaban los codemandados DIANA MARCELA MUÑOZ MARIN y la COOPERATIVA DE BUSES URBANOS DEL QUINDIO "COOBURQUIN, para retirar las copias de la demanda y sus anexos.

DIAS HABILES: 28, 29 y 30 de marzo de 2022.

DIAS INHABILES: 26 y 27 de marzo de 2022.

Igualmente le informo que el día 04 de mayo de 2022 venció el término de veinte (20) días con los que contaban los codemandados referenciados, para contestar la demanda.

DIAS HABILES: 31 de marzo, 01, 04, 05, 06, 07, 08, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril, 02, 03 y 04 de mayo, de 2022.

DIAS INHABILES: 02, 03, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24 y 30 de abril, y 01 mayo, de 2022. (Vacancia judicial Semana Santa: 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de abril de 2022)

Dentro de dicho término, los codemandados mencionados en comienzo, a través de su apoderado judicial presentaron escrito de contestación de la demanda y formularon excepciones de mérito; además de ello, solicitaron llamamiento en garantía. Pasa a despacho del señor Juez para resolver lo pertinente.

Armenia Q., 08 de junio de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Armenia Quindío, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2021-00064-00

Una vez examinada la solicitud de llamamiento en garantía presentada por los demandados DIOMER FABIAN SOLANO LOPEZ (véase el archivo 33 del expediente digital), DIANA MARCELA MUÑOZ MARIN y por la COOPERATIVA DE BUSES URBANOS DEL QUINDIO "COOBURQUIN (véase los archivos 44, 45, 46 y 47 del expediente digital), respecto de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, considera el Despacho pertinente admitir a trámite la misma, atendiendo lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 82 del C.G.P.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el llamado en garantía es parte demandada en el presente asunto, no hay lugar a realizar el requerimiento previsto

en el artículo 66 del C.G.P., en su lugar, se procederá a notificar por estado el llamamiento en garantía objeto de examen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por DIOMER FABIAN SOLANO LOPEZ, DIANA MARCELA MUÑOZ MARIN y por la COOPERATIVA DE BUSES URBANOS DEL QUINDIO "COOBURQUIN, respecto de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado a la compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, a través de su apoderada general ([ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co](mailto:ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co)), la presente determinación y entréguesele copia de los llamamientos en garantía incoados, visibles en los archivos 33, 44, 45, 46 y 47 del expediente digital, haciéndole saber que cuenta con el término de veinte (20) días siguientes para que si a bien lo considera se pronuncie al respecto.

TERCERO: Remítase nuevamente el link del presente expediente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

JSMZ

(carpeta 01)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 089 DEL 09 DE JUNIO DE 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **722dd465b9f240fbe5a73ec3f85d8efec22a934eb27b96a14aa508f24fc0cae2**

Documento generado en 08/06/2022 09:17:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**